



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Villa María 06 de febrero de 2023

VISTO:

La necesidad de formalizar, estructurar y ordenar la forma y condiciones en que deberán los estudiantes de cada carrera del IAPCH, cumplir las horas estipuladas para el SEGUNDO TRAMO DEL CICLO TRANSVERSAL DE FORMACIÓN COMÚN (CTFC), aprobado por resolución de Consejo Superior Universitario N° 376/2021 y la Providencia Resolutiva N° 170/2022 y;

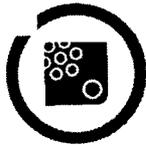
CONSIDERANDO:

Que, según la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 376/2021 se aprueba la modificación de la organización y diseño curricular de los Planes de Estudio de las Carreras que se dictan en la Universidad Nacional de Villa María y se incorpora el Ciclo Transversal de Formación Común.

Que, el segundo tramo de CTFC deberá implementarse en los últimos años de las carreras y el cual requiere tener aprobado el primer tramo del CTFC, estructurándose a partir de un conjunto de espacios curriculares de libre elección por parte de los estudiantes con la exigencia de cumplimentar 256 hs totales.

Que, en el caso de las carreras comprendidas en el Art. 43 de la Ley de Educación Superior y teniendo en especial consideración los estándares que para cada caso se establecen las opciones de espacios curriculares electivos del segundo tramo, cantidad, volumen de carga horaria y condiciones de implementación, serán definidas por el Consejo Directivo de cada Instituto Académico Pedagógico, cumpliendo con el propósito de constituirse como espacios de formación complementaria a la específica.

Que, en aquellas carreras cuyos diseños curriculares actuales no sea posible incorporar este segundo tramo en virtud de las cargas horarias totales, podrán reducir el volumen de carga horaria o exceptuar incluir al Ciclo; no obstante, podrán considerar su inclusión en futuras revisiones del mismo.



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Que, por lo expuesto anteriormente, es necesario que cada carrera, dada la especificidad de las mismas, determine cómo organizará el mencionado ciclo y las condiciones específicas de cursado y cumplimiento de horas del mismo.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el art. 23º del Estatuto de la Universidad Nacional de Villa María,

**LA SECRETARIA ACADÉMICA DEL INSTITUTO ACADÉMICO PEDAGÓGICO
DE CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.-

DETERMINAR las condiciones y cumplimiento de las horas correspondientes al segundo tramo del Ciclo Transversal de Formación Común **por carrera** según lo establecido en el Anexo I de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.-

ESTABLECER que para el registro de los Espacios Curriculares a cursar se utilizará la **planilla de registro** que se adjunta como Anexo II de la presente. Cada estudiante será responsable de la misma, teniendo que completarla con la información necesaria y la aceptación del/la coordinador/a de la carrera mediante firma.

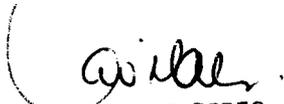
ARTÍCULO 3º.-

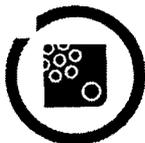
ACORDAR que cada estudiante deberá solicitar a la Secretaría Académica del Instituto, dentro del periodo de inscripciones correspondiente, la apertura de comisiones de aquellos Espacios Curriculares Electivos que no correspondan a la oferta de la carrera que cursa; aceptados en la planilla de registro; a la que luego, podrá inscribirse mediante autogestión estudiantiles.

ARTÍCULO 4º.-

Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 002/2023


Dra. SILVIA M. PAREDES
SECRETARÍA ACADÉMICA
Instituto A.P. de Ciencias Humanas
Universidad Nacional de V. María



ANEXO I – Disposición N° 002/2023

**CONDICIONES DE CURSADO DE ESPACIOS CURRICULARES DEL SEGUNDO TRAMO
DEL CTFC**

MEDICINA:

- Las doscientas cincuenta y seis (256) horas exigidas por la Resolución de Consejo Superior Universitario 376/2021 y sus modificatorias (Resolución del Consejo Superior Universitario N° 170/2022 y 266/2022), deberán cumplirse cursando los espacios curriculares dedicados a temáticas específicas propuestos en el Plan de Estudios de la carrera.

LICENCIATURA EN TERAPIA OCUPACIONAL:

- Las doscientas cincuenta y seis (256) horas exigidas por la Resolución de Consejo Superior Universitario 376/2021, deberán cumplirse cursando los espacios curriculares dedicados a temáticas específicas propuestos en el Plan de Estudios de la carrera.

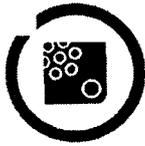
LICENCIATURA EN ENFERMERÍA:

- Las doscientas cincuenta y seis (256) horas exigidas por la Resolución de Consejo Superior Universitario 376/2021, deberán cumplirse cursando ciento veintiocho (128) horas de espacios curriculares dedicados a temáticas específicas propuestos en el Plan de Estudios de la carrera, y ciento veintiocho (128) horas de espacios curriculares a elección que no pertenezcan al Plan de Estudios de la carrera.

**LICENCIATURA EN COMPOSICIÓN MUSICAL CON ORIENTACIÓN EN MÚSICA
POPULAR:**

Las doscientas cincuenta y seis (256) horas exigidas por la Resolución de Consejo Superior Universitario 376/2021, deberán cumplirse cursando alguna de estas dos opciones:

- Ciento veintiocho (128) horas de espacios curriculares dedicados a temáticas específicas propuestos en el Plan de Estudios de la carrera, y ciento veintiocho (128)



“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

horas de espacios curriculares a elección que no pertenezcan al Plan de Estudios de la carrera.

- Ciento noventa y dos (192) horas de espacios curriculares dedicados a temáticas específicas propuestos en el Plan de Estudios de la carrera, y sesenta y cuatro (64) horas de espacios curriculares a elección que no pertenezcan al Plan de Estudios de la carrera.

LICENCIATURA EN LENGUA Y LITERATURA:

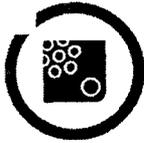
- Las doscientas ocho (208) horas exigidas por la Resolución de Consejo Superior Universitario 376/2021 y su modificatoria (Resolución del Consejo Superior Universitario N° 170/2022), deberán cumplirse cursando ciento cuarenta y cuatro (144) horas de espacios curriculares dedicados a temáticas específicas propuestos en el Plan de Estudios de la carrera organizados por áreas de conocimiento en Espacios Curriculares Electivos de cuarenta y ocho (48) horas cada uno, de cursado cuatrimestral; y sesenta y cuatro (64) horas de espacios curriculares a elección que no pertenezcan al Plan de Estudios de la carrera.

LICENCIATURA EN DISEÑO Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL:

- Las doscientas cincuenta y seis (256) horas exigidas por la Resolución de Consejo Superior Universitario 376/2021, deberán cumplirse cursando de manera indistinta espacios curriculares dedicados a temáticas específicas propuestos por el Plan de estudios de la carrera ó, espacios curriculares a elección que no pertenezcan al Plan de Estudios de la carrera.

PROFESORADO EN LENGUA Y LITERATURA:

- Las ciento veintiocho (128) horas exigidas por la Resolución de Consejo Superior Universitario 376/2021, deberán cumplirse acreditando dos Espacios Curriculares Electivos orientados al Área de Lenguaje y dos al Áreas de Literatura; esto de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 1381/06, cada uno con una carga horaria de treinta dos (32) horas que implican ciento veintiocho (128) horas totales.



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ANEXO II – Disposición N° 002/2023

**PLANILLA DE REGISTRO DE ESPACIOS CURRICULARES SEGUNDO TRAMO DEL CICLO
TRANSVERSAL DE FORMACIÓN COMÚN:**

Apellido y Nombre:..... DNI:.....

Legajo:..... Carrera:.....

| ESPACIOS CURRICULARES SEGUNDO TRAMO DEL CICLO TRANSVERSAL DE FORMACIÓN COMÚN - IAPCH | | |
|--|---------------|--------------------|
| ESPACIO CURRICULAR | CARGA HORARIA | FIRMA COORDINACIÓN |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |


Dra. SILVIA M. PAREDES
SECRETARÍA ACADÉMICA
 Instituto A.P. de Cien. Humanas
 Universidad Nacional de V. María